



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" – EXP. 2016230790100066E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 165 del 07 de diciembre de 2016, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", con una extensión total de **17,5000 ha**, a favor del predio denominado "EL SILENCIO", inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.708.075.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de diciembre de 2016, a la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.708.075, en calidad de propietaria conforme la autorización efectuada mediante correo electrónico para efectos de notificaciones a través del correo electrónico agroalexis@gmail.com.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL SILENCIO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000806** del 21 de abril de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO"

En la Resolución No 165 del 07 de diciembre del 2016 resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", con una extensión de diecisiete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**17 Ha 5000 m²**), del predio rural denominado "El Silencio", inscrito bajo el folio de matrícula No. 350-9821, ubicado en la vereda Carrizales, del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.075, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se proponen:

1. Generar y mantener la conectividad eco-sistémica entre los cerros nor-occidentales de Ibagué para la regulación climática, la generación y regulación hídrica.
2. Generación de corredores de bio-diversidad entre el pie de monte de la cordillera central y las partes altas de la misma hacia el páramo.
3. Mantener un ecosistema bien conservado con las condiciones mínimas para para la reproducción natural de especies de flora y fauna nativas de la región, así como para extracción de semillas o plántulas y apoyar procesos de restauración en la zona.
4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio en los cerros tutelares de Ibagué, y al establecimiento de estos bosques pulmón de la ciudad como un Área protegida integrante del SINAP.
5. Aprovechar el potencial paisajístico para el desarrollo de actividades de eco-turismo y educación ambiental.
6. Desarrollar un modelo de RNSC productiva, ambientalmente sostenible donde se desarrollen actividades de paisajismo, eco-turismo, y agro-turismo

pe
24



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cumpliendo las normas establecidas y propendiendo siempre por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales presentes en el área.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO",

PREDIO	ZONA DE USO	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
RNSC EL SILENCIO	Conservación	6,6288	37,9%
	Uso Intensivo	0,0166	0,1%
	Agrosistemas	10,8546	62,0%
TOTAL		17,5000 ha	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente. (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL SILENCIO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 17 1 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta información puede consultarse en el enlace:
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protogada/1162>

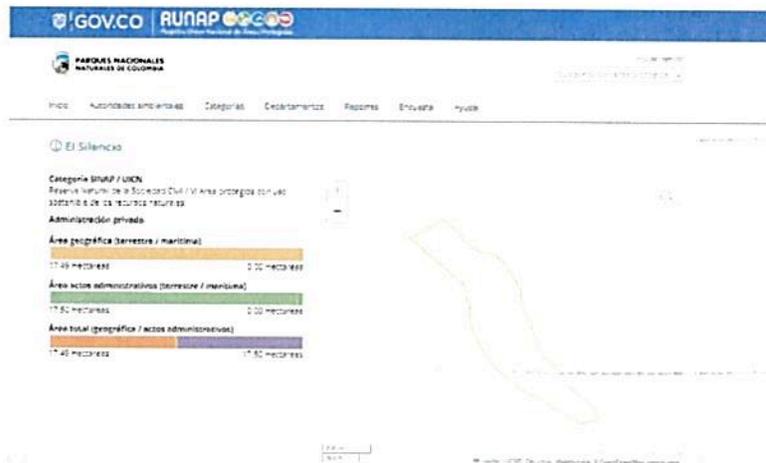


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO"

Como parte del seguimiento realizado a las RNSC del municipio de Ibagué, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente, RNSC 066-16 "EL SILENCIO" donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva a favor del predio denominado "El Silencio" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria. 350-9821 y cedula catastral No 73001000400320021000, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "EL SILENCIO"

Teniendo en cuenta lo anterior, durante las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se evidenció que la fuente de información con que se registró la RNSC "EL SILENCIO" no aclara si corresponde a un levantamiento topográfico o plancha catastral del IGAC

Esta información se cotejó con la información de la capa catastral de Ibagué (2017), y como resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

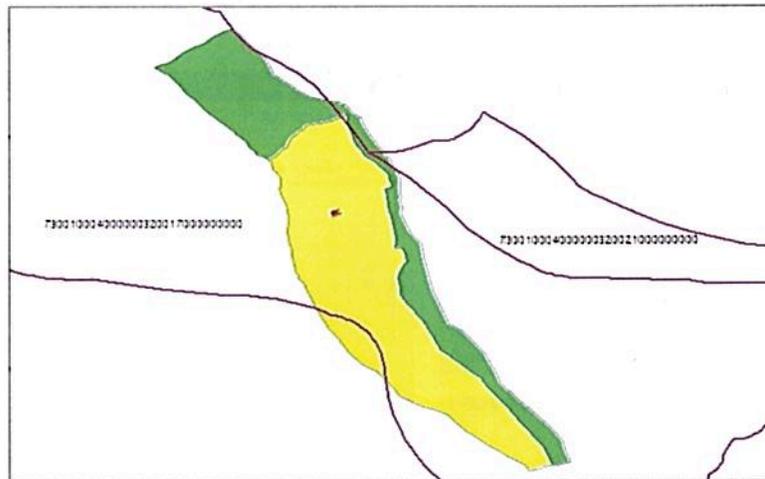


Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC EL SILENCIO con la capa Catastral de Ibagué, 2017 (delineado morado) de cedula catastral No 73001000400320021000

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "El Silencio" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "EL SILENCIO"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "El Silencio" en el marco del trámite de registro como RNSC "EL SILENCIO"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 2887 del 18/11/2013 (Ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 165 del 07 de diciembre del 2016 (Ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (Ha)
Predio rural "El Silencio"	17,5000	17,5000	17,5000

Fuente: Revisión del expediente RNSC 066-16 "EL SILENCIO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "El Silencio" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 350-9821 ubicado en el municipio de Ibagué y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" mediante resolución 165 del 7 de diciembre del 2016, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL SILENCIO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL SILENCIO":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL SILENCIO", registrada mediante resolución 165 del 7 de diciembre del 2016, se encuentra en el predio denominado "El Silencio", ubicado en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima y cuenta con una extensión de 17,5000 ha, según lo consignado en la Escritura Pública No.2887 del 18/11/2013 que se relaciona en la anotación No. 13 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821 bajo el cual se encuentra inscrito el predio rural denominado "El Silencio". Esta información fue verificada en la ventanilla única de Registro - VUR el 1 de noviembre de 2024 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 350-9821 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "El Silencio", se relaciona la escritura No. 2887 del 18/11/2013 donde se describen los siguientes linderos:

"...POR EL NORTE, -siguiendo la colindancia de la finca con la de "Altamira " y por la orilla de un potrero en línea recta que midió mil ciento ochenta y nueve metros (1.189 mts), medidos desde un árbol natural en donde se colocó la letra R a un poste de alambrado en donde se colocó la letra F, por el Este, en recta de veinticinco metros (25.00 mts), medida desde el poste de esta letra F a dar a la quebrada El Palmar , en donde se pondrá un mojón de piedra con la letra N., por el sur, con la quebrada el Palmar, en extensión de mil doscientos metros (1200 mts) y aguas arriba de la quebrada a dar a un mojón en donde se colocará la letra G, desde donde arranca una recta de ciento sesenta y cuatro metros (164.00 mts) a dar al primero mojón R lindando por estos dos lados Sur y Oriente con el vendedor. ..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO"

En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "EL SILENCIO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por la persona encargada de realizar el acompañamiento de la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "EL SILENCIO" (Figura 3)

qe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

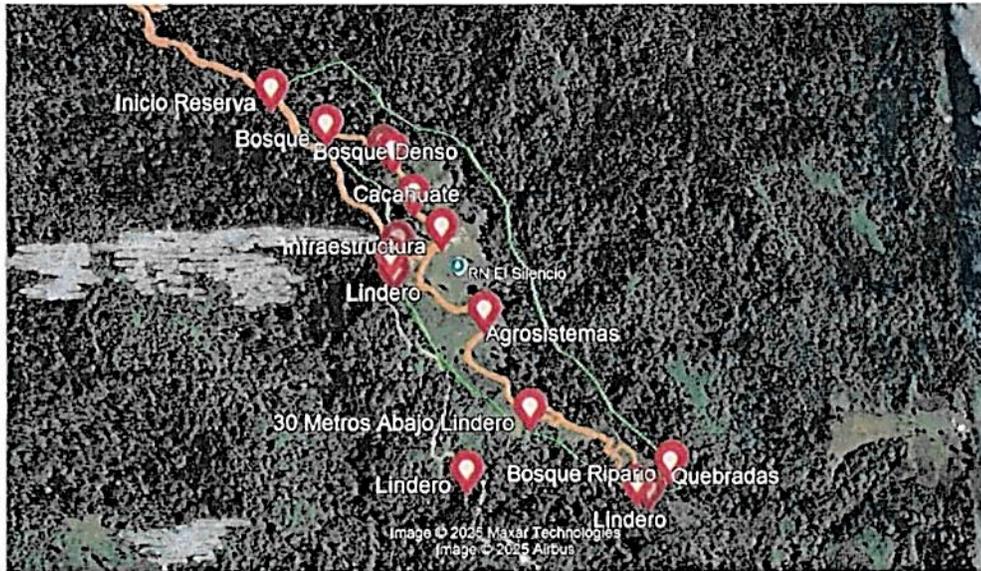


Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL SILENCIO" en el marco del seguimiento

Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC

Ahora bien, esta información levantada en campo se cotejó con la capa de catastro IGAC del municipio de Ibagué (2017) y como resultado de ello se evidenció que los puntos tomados en terreno se encuentran fuera del polígono de catastro IGAC con cedula catastral No. 730010004000000320021000000000. (Figura 4)

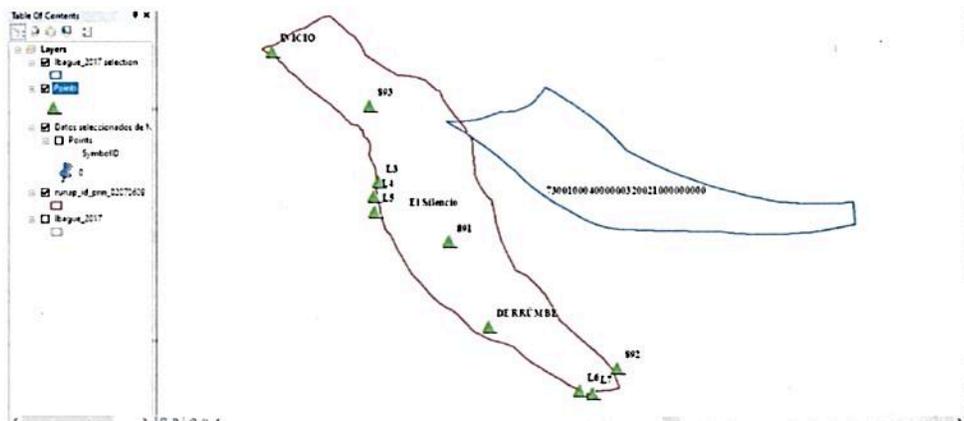


Figura 4. Puntos georreferenciados durante la visita técnica con equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, polígono RUNAP de la RNSC "EL SILENCIO" (línea roja), polígono de catastro IGAC (2017) del municipio de Ibagué (línea azul)

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la actualización del polígono de la reserva con base en la información suministrada por la persona designada de la RNSC para realizar el acompañamiento durante la visita técnica, así como el recorrido realizado por el equipo de PNNC y la información capturada con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL SILENCIO"

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", presenta un ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), representado por coberturas vegetales de bosque denso y bosque ripario. Presenta una estratificación definida, constituido por un dosel con especies arbóreas mayores a los 15 metros, sobre el sotobosque se observan algunas especies arbustivas en diferentes estados sucesionales, mientras que en su estrato más bajo predominan las especies herbáceas. Las familias *Arecaceae*, *Melastomataceae*, y *Araceae* suelen ser muy representativas y dentro de las plantas no vasculares son abundantes los musgos y hepáticas.*



Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "EL SILENCIO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Muestra de ecosistema natural de Bosque ripario presente en la RNSC "EL SILENCIO" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL SILENCIO", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

Objetivos específicos

- *Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "EL SILENCIO"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL SILENCIO"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) de la RNSC "EL SILENCIO"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL SILENCIO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL SILENCIO", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 17,4793 ha (Tabla 2 y Figura 8)

pp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
<i>Zona de Conservación</i>	8,9668	51,30
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	0,3216	1,84
<i>Zona de Agrosistemas</i>	8,0015	45,78
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,1894	1,08
Total	17,4793	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

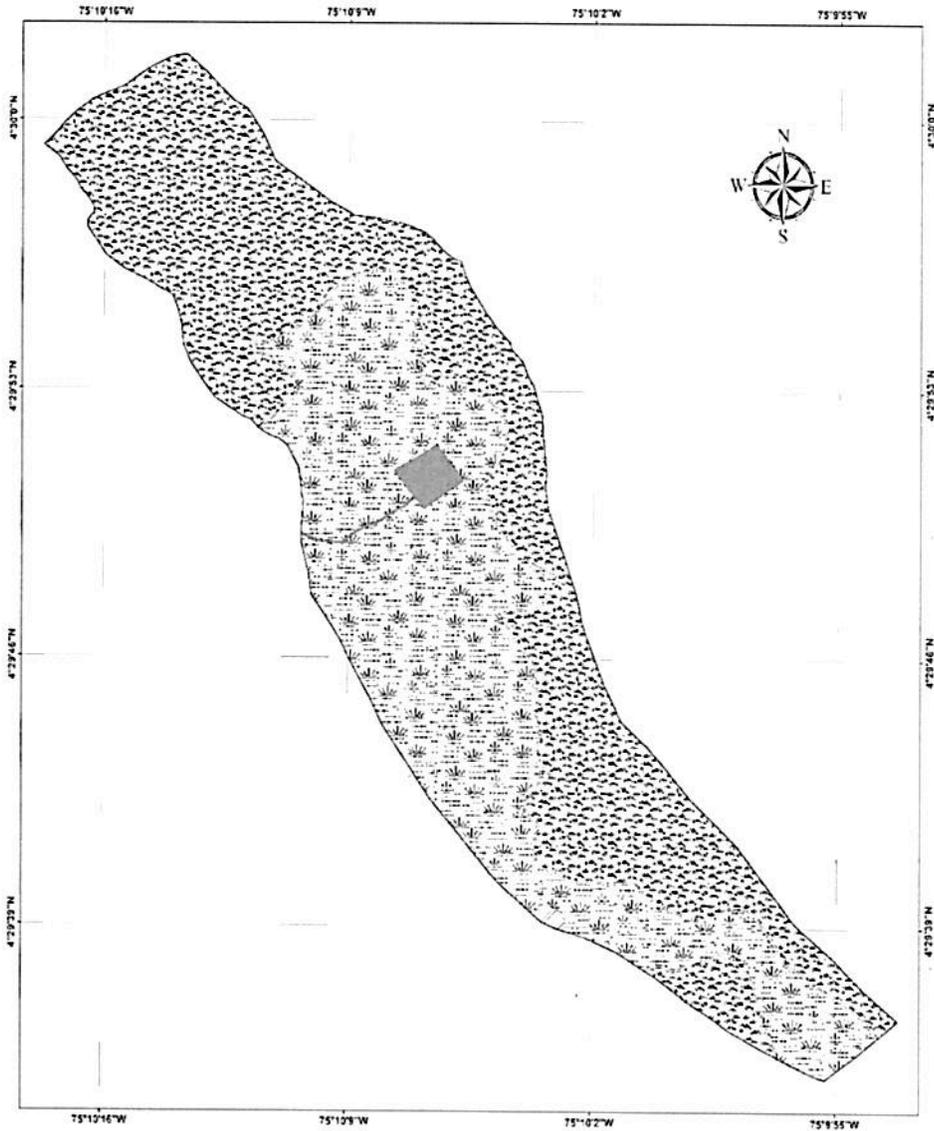


Figura 8. Zonificación actualizada para la RNSC "EL SILENCIO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y la verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 8,9668 ha, es decir el 51,30% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), cuenta con coberturas de bosque denso y bosque ripario. Está área se ha mantenido conservada desde su registro y se encuentra destinada para su protección y preservación.



Figura 9. Zona de Conservación - Bosque denso de la RNSC "EL SILENCIO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 10. Zona de Conservación - Bosque ripario de la RNSC "EL SILENCIO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,3216 ha, es decir el 1,84% de la reserva. Está conformada por vegetación secundaria que se encuentra en recuperación natural, y hace parte de la franja de transición entre el paisaje antrópico o la zona de agrosistemas y la zona de conservación.



Figura 11. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "EL SILENCIO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,0015 ha, es decir el 45,78% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, y se encuentra destinada para realizar actividades productivas.



Figura 12. Zona de agrosistemas de la RNSC "EL SILENCIO"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,1894 ha, es decir el 1,08% de la reserva. Está conformada por la vivienda principal, los corrales, y el sendero de acceso a la reserva.

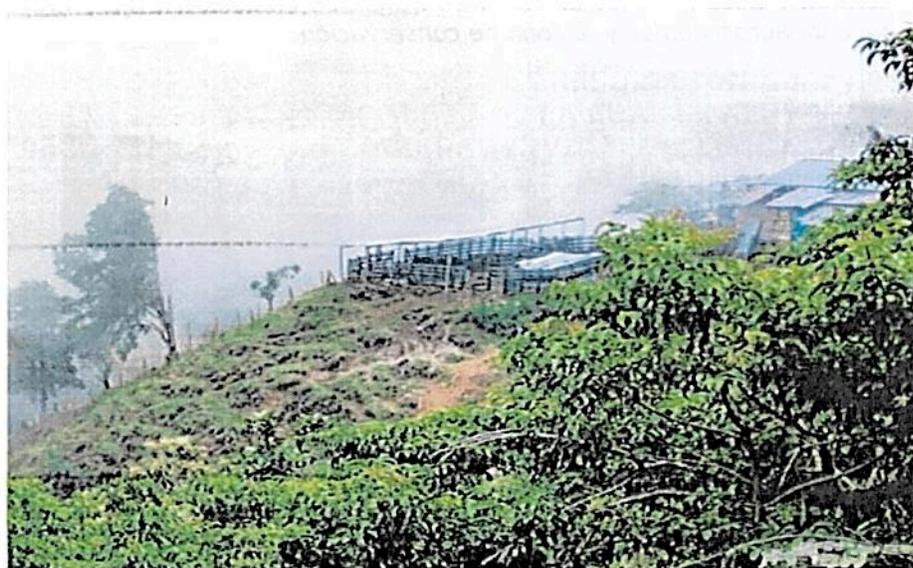


Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "EL SILENCIO"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (O MEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2023) y Bancos de hábitat³ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-9821 presenta traslape con la siguiente capa:

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, Distritos de Conservación de suelos De los Cerros del Norte de Ibagué (Figura 14)

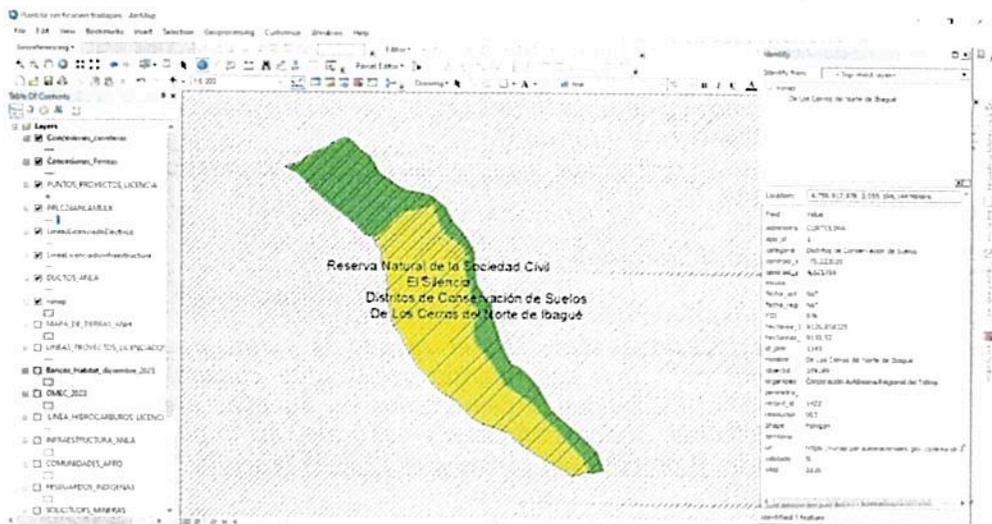


Figura 14. Traslape del predio "EL SILENCIO" inscrito bajo FMI 350-9821 con Distrito de Conservación de suelos De los Cerros del Norte de Ibagué

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado No.20252300344151 del 19/02/2025 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA información sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC "EL SILENCIO" frente a la zonificación vigente del área de superior jerarquía. Ahora bien, mediante oficio radicado No. 20254700024652 del 28/02/2025 CORTOLIMA dio respuesta en los siguientes términos:

"...Mediante Acuerdo No. 007 del 6 de mayo del 2019 el Consejo Directivo de CORTOLIMA, adopto el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos Cerros del Norte de Ibagué

En el mismo, se establece la zonificación, donde se establecen cuatro (4) zonas de manejo: zona de preservación, zona de restauración, zona de uso sostenible, zonas de uso público.

³ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE PRESERVACIÓN: *Comprenden actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. Corresponde a las zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, indispensables para la provisión de servicios ecosistémicos (Áreas de abastecimiento hídrico, nichos genéticos, coberturas naturales, Áreas de importancia cultural, corredores biológicos, entre otras).*

Actividades Permitidas

- Control y vigilancia.
- Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo elaborado por la Corporación Autónoma Regional.
- Esquemas de pagos por servicios ambientales.
- Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.
- Caracterización y monitoreo de la biodiversidad.
- Restauración ecológica en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función).
- Aprovechamientos forestales de maderables y frutos secundarios del bosque por ministerio de ley⁴

Actividades condicionadas

- Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.
- Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque cuando la finalidad del mismo se destine a actividades comerciales en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales así lo permitan, y cuando no comprometan el objetivo de conservación de la reserva. "Subrayado fuera del texto original"
- Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras.
- Educación ambiental orientada a ampliar el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- Turismo de naturaleza sostenible de acuerdo a las regulaciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine para esta actividad.
- Adecuación de estructuras blandas para turismo de naturaleza sostenible y educación ambiental.

Las áreas que estén dentro del complejo de Páramo Los Nevados y hacen parte de la zona de preservación del Distrito de Conservación de Suelos, para su Zonificación se debe tener en cuenta, que estas se rigen por la Resolución 886 del 18 de mayo de 2018

ZONA DE RESTAURACIÓN: *Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los*

⁴ Es preciso señalar que el aprovechamiento forestal y frutos secundarios del bosque no deberán tener un fin comercial, de acuerdo con, lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 100 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil" Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relacionan los usos actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

objetivos de conservación del área protegida. Comprenden actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Actividades Permitidas

- Prevención, control y vigilancia.
- Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo elaborado por Corporación Autónoma Regional.
- Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.
- Caracterización y monitoreo de la biodiversidad.
- Restauración ecológica en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función).
- Desarrollo de estrategias y programas de conectividad entre áreas de preservación o corredores ecológicos.
- Implementación de herramientas de manejo del paisaje.

Actividades condicionadas

- Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.
- Control mecánico y biológica para manejo de plagas.
- Establecimiento de infraestructura asociada a la producción de material vegetal para la restauración ecológica. Únicamente se podrán producir especies florísticas nativas, y que se encuentren en el área de influencia del área protegida.
- Educación ambiental orientada a ampliar el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- Turismo de naturaleza sostenible de acuerdo a las regulaciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine para esta actividad.
- Actividades productivas dentro de procesos de sustitución progresiva.
- Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque cuando la finalidad del mismo se destine a actividades comerciales en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales así lo permitan, y cuando no comprometan el objetivo de conservación del área protegida.
- Adecuación de suelos con fines de rehabilitación ecológica.
- Repoblación y reintroducción de especies nativas con fines de restauración.
- Producción de material vegetal para la restauración ecológica.
- Adecuación de infraestructura para ecoturismo, recreación pasiva y educación ambiental, que no incluya estructuras duras.

ZONA DE USO SOSTENIBLE: *Comprende todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, minería tradicional, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleados con restricción en la densidad de ocupación y construcción, siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad.*

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Actividades Permitidas.

- Espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación.
- Caracterización y monitoreo de la biodiversidad.
- Aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad, contribuyendo a su preservación o restauración
- Actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación.
- Implementación de herramientas de manejo del paisaje
- Educación ambiental, recreación pasiva, y ecoturismo sin que se supere la capacidad de carga (en caso de que no existan, es obligatorio la elaboración de los mismos).
- Sistemas silvopastoriles y agroforestales.
- Establecimiento de plantaciones protectoras — productoras.
- Control mecánico y biológico para manejo de plagas.
- Ubicación y construcción de Infraestructura para la producción de material vegetal asociado a los sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- Adecuación de infraestructura para ecoturismo, recreación pasiva y educación ambiental.
- Control mecánico y biológico para manejo de plagas.
- Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva.
- Actividades productivas asociadas a procesos de sustitución progresiva.
- Acuicultura con tecnología sostenible ecológicamente.
- Porcicultura sustentable, ecológica y sostenible.
- Prevención, control y vigilancia.
- Turismo de naturaleza sostenible de acuerdo a las regulaciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine para esta actividad.
- Actividades productivas agropecuarias preexistentes sujetas a Acuerdos de Adaptabilidad y Planificación de Usos —ADPU—, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles enmarcados en procesos de reconversión progresiva.
- Establecimiento de infraestructura complementaria para el desarrollo de las actividades agropecuarias preexistentes productores agropecuarios rurales, dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Actividades condicionadas

- Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.
- El uso de pesticidas sólo se considerará en casos particulares definidos por esta corporación.
- Actividades mineras preexistentes, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

ZONAS DE USO PÚBLICO: Son aquellos espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el turismo de naturaleza sostenible y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Actividades Permitidas.

- Investigación, monitoreo y educación ambiental orientadas a ampliar la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad, y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

- *Turismo de naturaleza sostenible de acuerdo a las regulaciones que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine para esta actividad. La Corporación puede requerir estudios de capacidad de carga para este tipo de actividades, en caso de considerarlo necesario.*
- *Construcción, adecuación o mantenimiento de senderos, caminos e infraestructura necesaria para el turismo de naturaleza sostenible, integrando criterios de construcción sostenible, utilización de materiales de bajo impacto ambiental y social, y acciones de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales durante cada una de las fases requeridas en la construcción y el mantenimiento de la misma. Se debe procurar utilizar la infraestructura actualmente existente, sin que implique la construcción de nuevas áreas.*

*Una vez se hace revisión de la zonificación de la RNSC 066-16 "EL SILENCIO", según la geodatabase suministrada por ustedes, se concluye que la zonificación de la **misma es compatible** con la zonificación y el Plan de Manejo del Distrito de Conservación ..."*

Dadas las condiciones anteriores, se aclara que los usos y actividades de la zona de preservación tales como; aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con fines comerciales y aprovechamiento forestal de maderables, no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 de la Sección 17 del Decreto 1076 del 2015.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos y actividades establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 del 2015.

- *Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), en estado; Basamento Cristalino, clasificación; disponible (Figura 15)*

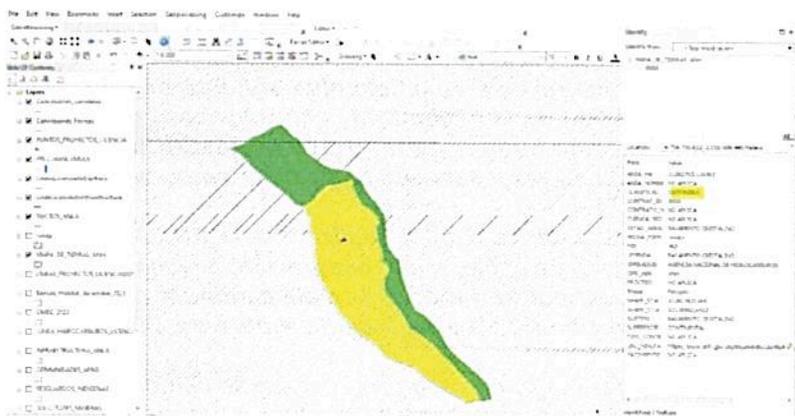


Figura 15. Traslaje del predio "EL SILENCIO" inscrito bajo FMI 350-9821 con Basamento Cristalino a cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – clasificación Disponible.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En este sentido, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos⁵ Basamento cristalino se define como;

"... Rocas ígneas o metamórficas deformadas, más antiguas que la pila sedimentaria, que rara vez desarrollan la porosidad y la permeabilidad necesarias para actuar como un Yacimiento de Hidrocarburos, y por debajo del cual las rocas sedimentarias no son comunes... "Así mismo, estas áreas están clasificadas como áreas disponibles las cuales no han sido objeto de asignación.

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) traslape con contrato de exploración y producción a cargo de MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V, con clasificación asignada en estado de exploración (Figura 16)

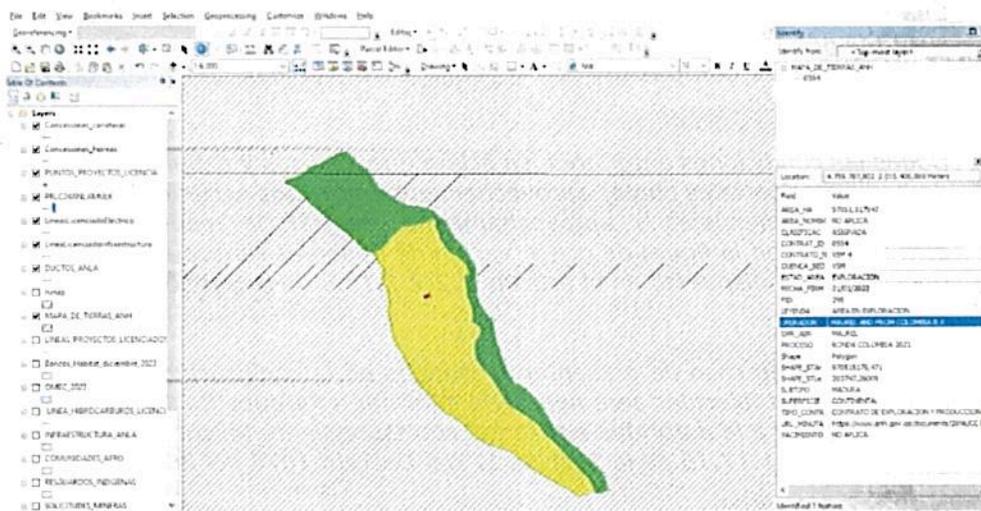


Figura 16. Traslape del predio "EL SILENCIO" inscrito bajo FMI 350-9821 con contrato de exploración y producción a cargo de MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V

Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20252300344211 del 19/02/2025 se solicitó al operador Maurel and Prom Colombia B.V, información sobre actividades tales como; adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras que se estén realizando interior de la RNSC "EL SILENCIO", sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la empresa.

Ahora bien, durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL SILENCIO" no se observaron actividades de exploración, excavación, adecuación de servidumbres, y rellenos entre otras, por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la Resolución No. 165 de 7 de diciembre del 2016.

No obstante, se aclara que, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁵ Agencia Nacional de Hidrocarburos. Acuerdo No. 02 de 2017 "Por el cual se constituye el Acuerdo No. 4 de 2017". Anexo 1 Glosario de Términos, Unidades, y Equivalencias



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades y los objetivos de conservación, sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "El Silencio", identificado con FMI No. **350-9821**, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 165 del 07 de diciembre del 2016 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" RNSC 066-16, teniendo en cuenta lo siguiente:

*1. El área objeto de registro de la RNSC "EL SILENCIO" es de; **17,4793** ha del predio rural "El Silencio" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **350-9821**, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima*

2. Objetivos de Conservación

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "EL SILENCIO"*
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL SILENCIO"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) de la RNSC "EL SILENCIO"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*

Objetos de conservación

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL SILENCIO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

3. La Zonificación de la RNSC "EL SILENCIO":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL SILENCIO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,9668	51,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3216	1,84
Zona de Agrosistemas	8,0015	45,78
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1894	1,08
Total	17,4793	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 8,9668 ha, es decir el 51,30% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB), cuenta con coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se ha mantenido conservada desde su registro y se encuentra destinada para su protección y preservación

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,3216 ha, es decir el 1,84% de la reserva. Está conformada por vegetación secundaria que se encuentra en recuperación natural, y hace parte de la franja de transición entre el paisaje antrópico o la zona de agrosistemas y la zona de conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,0015 ha, es decir el 45,78% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, y se encuentra destinada para realizar actividades productivas sostenibles.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,1894 ha, es decir el 1,08% de la reserva. Está conformada por la vivienda principal, los corrales, y el sendero de acceso a la reserva.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

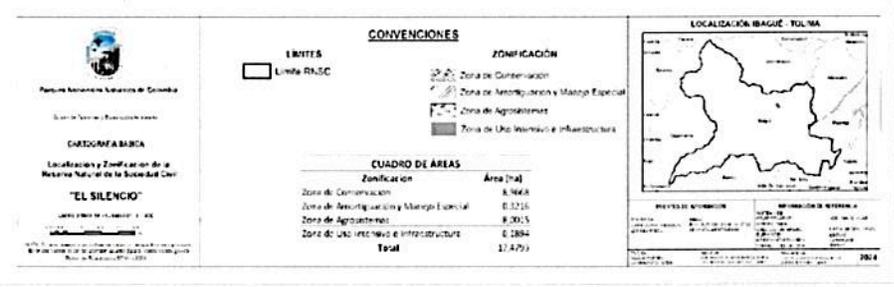
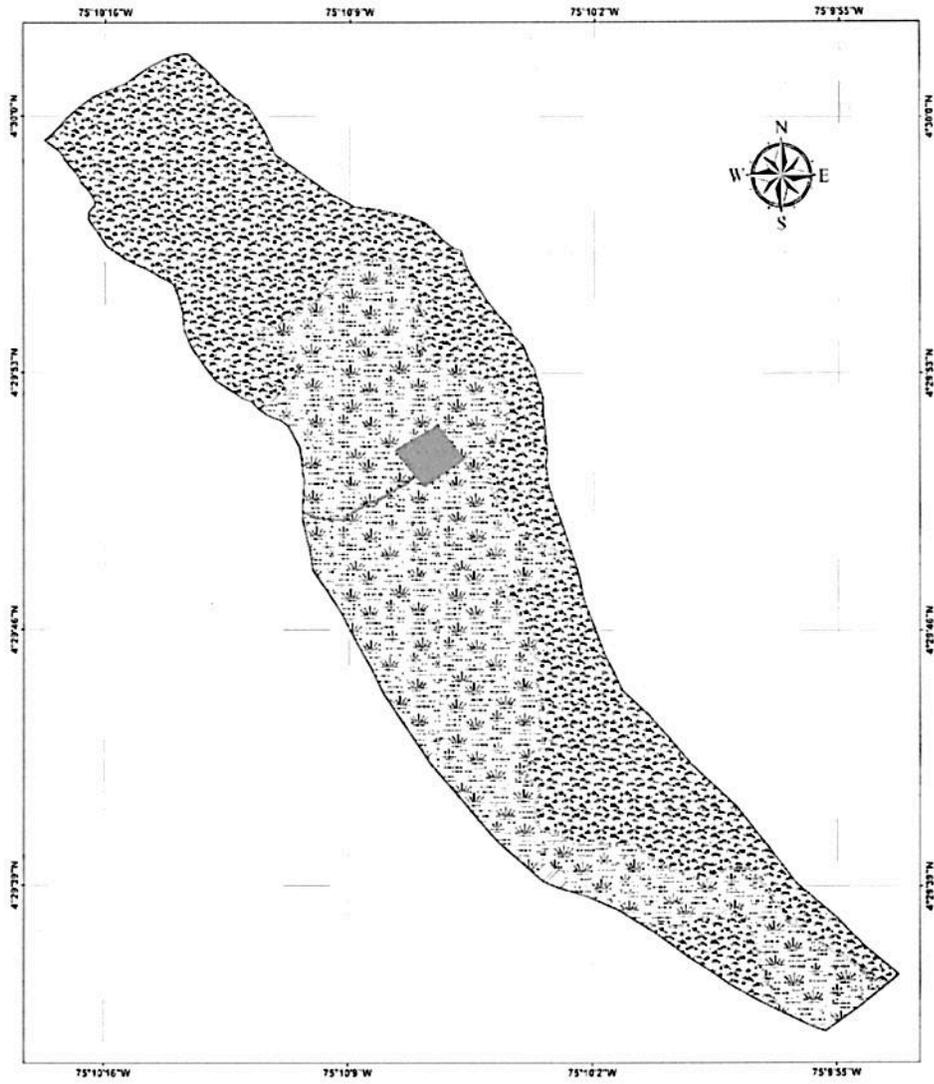


Figura 17. Zonificación actualizada para la RNSC "EL SILENCIO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 17 Í DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" deberá:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 165 del 07 de diciembre de 2016, en el sentido de modificar el área, la zonificación, objetivos de conservación, usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 165 del 07 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", una extensión superficial total 17,4793 ha del predio denominado "EL SILENCIO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-9821, ubicado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la señora PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.708.075, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivos específicos:

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) presente en la RNSC "EL SILENCIO"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL SILENCIO"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) de la RNSC "EL SILENCIO"
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL SILENCIO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,9668	51,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3216	1,84
Zona de Agrosistemas	8,0015	45,78
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1894	1,08
Total	17,4793	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 165 del 07 de diciembre de 2016**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL SILENCIO" no sufren ninguna modificación

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA- y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena modificar el registro de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.708.075, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 171 DE 29 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 165 DEL 07 DE DICIEMBRE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Beltrán- Bióloga
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres
Suarez
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto
Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

